



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas



Ref.: Régimen de promoción de asignaturas con uso intensivo de herramientas virtuales sin condición de presencialidad. -

Buenos Aires, 28 de mayo de 2020.-

VISTO:

La Resolución del Suscripto “ad referéndum” del Consejo Directivo Nro. 276, de fecha 11 de mayo de 2020, mediante la cual, dispone una serie de pautas relacionadas con el desarrollo de las actividades académicas, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo primero, se resuelve adherir a lo establecido por la Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires “ad referéndum” del Consejo Superior Nro. 475, de fecha 11 de mayo de 2020;

Que su artículo segundo, establece la suspensión de las actividades presenciales de grado y posgrado, mencionadas por las Resoluciones Decano “ad-referéndum” del Consejo Directivo Nros. 234/20, 235/20 y 257/20, incluyendo todas aquellas que se lleven a cabo en el Doctorado, como también la suspensión de los sorteos de temas, pruebas de oposición y aquellas que se derivan del procedimiento aplicable para los concursos Docentes y Nodocentes, mientras subsista el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular para asistir a clases presenciales.

Que a pesar de las reformulaciones del calendario académico, dispuestas por las Resoluciones Decano “ad referéndum” del Consejo Directivos Nros. 207/20 y 234/20, como así también, los términos mencionados en el anterior considerando, y a la luz de los nuevos acontecimientos, ninguna normativa de la Universidad ni de la Facultad podrá contradecir los decretos de necesidad y urgencia, las leyes, las reglamentaciones o disposiciones ministeriales que se dicten, por lo que resulta necesario, nuevamente, la readecuación de determinados aspectos vinculados al calendario académico;

Que conforme a lo establecido por el Sr. Decano, según Resolución Decano “ad-referéndum” del Consejo Directivo Nro. 257/2020 en comendó en su art 7° a la Secretaría Académica la confección de un instructivo aplicable por los profesores a cargo de los cursos ofrecidos en la modalidad presencial, que les permita realizar posibles ajustes a los distintos mecanismos adoptados en los cursos, ante la imposibilidad del desarrollo presencial de las clases, así como brindar una herramienta de retroalimentación a los alumnos, con el fin de mantener la calidad académica de la oferta original;

///



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas



///

Que la Secretaría Académica emitió el 30 de abril de 2020 la instrucción encomendada, la cual fue puesta en conocimiento de todos los profesores a cargo de los distintos cursos y fue utilizada como referencia a lo dispuesto en la presente Resolución;

Que es fundamental comprender, que cualquier vuelta a la presencialidad, en virtud de cómo se están desarrollando los acontecimientos en el mundo, de los factores de riesgo y de las condiciones de distancia social que se imponen en la actualidad y que, es de prever, continuarán en un futuro, determinarán una “nueva normalidad” en el dictado de las clases presenciales, al menos por un tiempo, aún indeterminado;

Que resulta necesario establecer procedimientos, por los cuales se pueda desarrollar el calendario académico, con las adecuaciones y eventuales readecuaciones necesarias, aprovechando el esfuerzo de los profesores y los estudiantes en el uso intensivo de las herramientas virtuales que se vienen desarrollando en la actualidad, manteniendo la continuidad de las actividades de formación, y velando en todos los casos, por la calidad académica;

Que las actuales circunstancias para el desarrollo de cursos son significativamente diferentes a lo que fue planificado, cuando se definió la oferta académica para el presente cuatrimestre;

Que, ante tal situación, es necesario implementar, un seguimiento de los aprendizajes que se vienen desarrollando en cada una de las diferentes modalidades;

Que el objetivo de establecer tales actividades de seguimiento se origina en la necesidad de detectar posibles ajustes, a los distintos mecanismos adoptados en los distintos cursos, ante la imposibilidad de desarrollo presencial de las clases, a efectos de garantizar la calidad académica, así como brindar una herramienta de retroalimentación a los estudiantes;

Que se prosigue con la continuidad en el uso de esas herramientas virtuales, manteniendo la calidad académica con las evaluaciones que acrediten la aprobación de todas las asignaturas, realizadas EN FORMA PRESENCIAL;

Lo establecido por el artículo 113, incisos j)- y t)- del Estatuto Universitario, la Resolución del Sr. Rector “ad referéndum” del Consejo Superior Nro. 476/2020, y la Resolución del Sr. Decano “ad referéndum” del Consejo Directivo Nro. 276, de fecha 11 de mayo de 2020;

///

4  
1  
5



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas



///

El dictamen del Sr. Director de Asuntos Jurídicos con opinión favorable;

Que la presente medida, se dicta con motivo de la urgencia en resolver al respecto, por las razones de público conocimiento;

Lo dispuesto por el artículo 7, inciso h)-, apartados 1)- y 2)- del Reglamento Interno del Consejo Directivo, aprobado por Resolución (C.D.) Nro. 1997/99;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

“AD REFERENDUM” DEL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Disponer en el marco de la Resolución Decano “ad-referéndum” del Consejo Directivo Nro. 276/20, la modificación del régimen de promoción de las asignaturas cursadas durante el primer cuatrimestre de 2020, en las distintas modalidades de enseñanza, para los alumnos de todas las carreras de grado.

Artículo 2do. - Establecer que la calificación de las asignaturas comprendidas dentro del artículo 1ro de la presente Resolución se determinará únicamente mediante exámenes FINALES ESPECIALES desarrollados en forma presencial, a los cuales los alumnos accederán habiendo alcanzado la calidad de CONDICIONADO en dichas asignaturas conforme lo establece el régimen descrito en el Anexo a la presente, que forma parte de la misma.

Artículo 3ro. - Disponer que la calidad de CONDICIONADO de un alumno en una asignatura, se mantendrá vigente hasta el 31 de julio de 2021, si no aprobase antes de esa fecha un examen de los previstos en el artículo 2do de esta Resolución o, en su defecto, hasta que el alumno se inscriba y quede asignado en la misma materia en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 4to. – La calidad de CONDICIONADO en una asignatura, le permitirá al alumno, inscribirse en las asignaturas correlativas a la materia condicionada.

Artículo 5to. – Determinar que aquellos alumnos que, estando en calidad de CONDICIONADOS en una asignatura, no aprueben la misma por los exámenes FINALES ESPECIALES establecidos por el Art 2do antes del 31 de julio de 2021, quedarán incorporados en calidad de REMANENTES en dicha asignatura hasta el 31 de julio de 2022.

4  
11

///



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas



///

Artículo 6to. - Disponer que los exámenes FINALES ESPECIALES se desarrollarán a partir del reinicio de la presencialidad, conforme al calendario y condiciones que establezca oportunamente este Consejo Directivo y que los alumnos podrán presentarse y rendir en las múltiples instancias que se definan para los mismos, siendo las calificaciones de estos exámenes, mientras dure la calidad de CONDICIONADO en la asignatura, la de APROBADO con la nota numérica que le corresponda (calificación de CUATRO a DIEZ) o la nota de PENDIENTE DE CALIFICACIÓN

Artículo 7mo.- Someter la presente medida, a consideración del Consejo Directivo, en la primera reunión posterior a su dictado.

Artículo 8vo.- Regístrese. Dese amplia difusión. Notifíquese a todas las Secretarías, a la Escuela de Estudios de Posgrado y dependencias de esta Casa de Estudios. Comuníquese al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, a los efectos de la tramitación y expedición de los títulos que ella otorga. Cúrsese atenta nota de envío al Sr. Rector, al Sr. Secretario General y a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos de la Universidad de Buenos Aires. Archívese.

GUSTAVO MONTANINI  
SECRETARIO GENERAL

RICARDO J. M. PAHLEN  
DECANO

Resolución Decano Nro. 294 / Académica.-



### ANEXO

Se establece que en la totalidad de los cursos alcanzados por la presente Resolución, se realicen como mínimo cuatro ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO OBLIGATORIAS, a efectos de garantizar la calidad académica, así como brindar una herramienta de retroalimentación a los docentes y estudiantes.

Las actividades de seguimiento serán definidas por los docentes a cargo del curso y comunicadas a sus estudiantes, con una antelación no inferior a una semana de su realización.

Podrán utilizarse como instrumentos para dicha evaluación de seguimiento, alguno de los enumerados a continuación o la combinación de más de uno de ellos:

- a)- Cuestionarios escritos domiciliarios con consignas amplias que demandan por parte del estudiante una elaboración personal de los contenidos desarrollados en la bibliografía;
- b)- Monografías individuales que contemplan el desarrollo conceptual en profundidad de un tema a partir de distintas perspectivas teóricas;
- c)- Trabajos prácticos que demandan la articulación de los marcos conceptuales y metodológicos con alguna situación de la realidad estudiada. Esa articulación se puede dar a través de un análisis, una propuesta, una solución o un producto;
- d)- Evaluaciones con ítems de respuesta cerrada (elección múltiple, verdadero- falso, apareamiento, etc.) y
- e)- Combinación de alguna de los tipos de instrumentos enumerados precedentemente con resolución de situaciones problemáticas, análisis de casos, evaluación de documentación no estructurada, demanda de diferentes tareas de análisis, formulación de soluciones propuestas, definición de cursos de acción o similares;

La presentación de estas actividades de seguimiento, por parte del estudiante, serán de carácter OBLIGATORIO, y tendrán la calificación de CONVALIDADAS, PENDIENTES o AUSENTES.

Para que una ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO alcance la condición de CONVALIDADA, deberá contener los requerimientos mínimos para obtener la condición de aprobado, en un examen presencial, aunque sin calificación numérica.

///

///

A la finalización del cuatrimestre, el alumno deba tener las actividades de seguimiento **CONVALIDADAS** de forma de poder acceder a la calidad de **CONDICIONADO** en la materia.

Para acceder a la mencionada condición el alumno podrá recuperar, antes de la finalización del cuatrimestre, hasta la mitad de las **ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO** que fueran calificadas como **PENDIENTES** o **AUSENTES**.

51